

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018

APROBADA POR RESOLUCIÓN DPOSS N° 1428/2018

Obra: “PUESTA EN VALOR DE LA ESTRUCTURA DEL BARCO SAINT CHRISTOPHER – USHUAIA – T.D.F.”.-

Sustituir el apartado 18) del Punto 13.1 “Documentos a incluir en el sobre” de las Condiciones Especiales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“18) Plan de trabajo y curva de inversiones, según modelo adjunto como ANEXO V. Debidamente firmado. El cumplimiento de este requerimiento es conjunto, deberán presentarse ambas partes para considerarse completo.”

Sustituir el apartado 19) del Punto 13.1 “Documentos a incluir en el sobre” de las Condiciones Especiales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“19) Análisis de precios de acuerdo al modelo adjunto como ANEXO VI. Debidamente firmado. Incluyendo los números de los códigos (a utilizarse en la redeterminación de precios) de cada insumo utilizado en los análisis de precios y la fuente de donde se obtendrán mensualmente los valores de los mismos.”

Sustituir el apartado 13.2. Requisitos mínimos exigidos de las Condiciones Especiales del PBC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“13.2. Requisitos mínimos exigidos.

Si durante el acto de apertura de las ofertas se verifica la ausencia de algunos de los documentos indicados en los apartados 1, 2, 3, 5, 8, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se dejará constancia de ello en el acta de apertura y la PROPUESTA será desestimada por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de considerarlo pertinente luego de efectuar el análisis correspondiente en las condiciones previstas en el Punto 16 de las Condiciones Especiales del presente pliego licitatorio.

La omisión de los restantes requisitos enunciados en los apartados 4,6,7,9,10,11,12,13,14 y 15 deberá ser subsanada en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en caso contrario la Comisión de Evaluación de las Ofertas procederá conforme lo indicado en el párrafo anterior.

...///2.

Será causal de desestimación de la oferta la determinación de desfases de precios cotizados en los ítems de la obra (considerados estos en forma conjunta o separada), respecto a valores de mercado.

El Comitente tiene derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la cotización y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato.

Incorporar el Punto 13.4. Comisión de Evaluación y Estudio, a las Condiciones Especiales del PBC, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“13.4. Comisión de Evaluación y Estudio.

“La evaluación de las ofertas y de los oferentes estará a cargo de una Comisión de Estudios que el Comitente designará al efecto.

La Comisión de Estudios evaluará la documentación presentada y determinará si cumplen con lo solicitado y/o si es suficiente. Si la D.P.O.S.S. considera que la documentación presentada no es la adecuada, podrá desestimar al oferente.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la D.P.O.S.S. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión de Estudios deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo que al efecto determine.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

///...3.

...//3.

En el mismo sentido, durante el transcurso de la evaluación, la Comisión de Estudios podrá en los casos que así correspondiere, citar a cualquiera de los oferentes para requerirle la adecuación de aquellos aspectos no esenciales de su oferta que, sin constituir transgresiones formales a las normas que rigieren al respecto, no resultaren totalmente satisfactorios para la misma, pudiendo incluso condicionarse la adjudicación a la previa corrección de los detalles observados.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio de la D.P.O.S.S., no resultaren convenientes.”

Incorporar en el Punto 33. Insumos a Proveer de las Condiciones Especiales del PBC, como último párrafo el siguiente texto:

“Los citados elementos serán devueltos a la Contratista luego de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.”